



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 135-2026-CU-UNAP
Iquitos, 9 de octubre de 2026**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 9 de octubre de 2026, que acordó aceptar la donación dineraria recibida del exterior mediante transferencia financiera por el importe de S/1'284,947.66 (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete y 66/100 soles), segundo desembolso que corresponden a la Fase 1: Desarrollo de capacidades (1/9/2026-31/8/2027), proveniente de la Universiteit Antwerpen, Reino de Bélgica, en el marco del Acuerdo IUC, entre la Asociación Flamenca: Universidad de Amberes y la Institución Asociada Local: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, como apoyo para la ejecución del proyecto titulado "Cooperación institucional universitaria con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) (Fase 1)", aprobado con Resolución Rectoral N° 1288-2026-UNAP, del 25 de setiembre de 2026, relacionado con el proyecto de investigación titulado: "Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables", que tiene como coordinadora local del proyecto de la Universidad Asociada Local – UNAP a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0932-2024-UNAP, de fecha 17 de setiembre de 2024, se conformó el Equipo Técnico-Administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para elaborar la propuesta titulada "Fortalecimiento de la UNAP como agente de cambio para el desarrollo sostenible y equitativo de la Amazonía peruana", en el marco del Programa de Cooperación Universitaria Institucional (IUC) 2024-2026, financiados con fondos proveniente del país de Bélgica VLIR-UOS; integrado por docentes ordinarios y contratados y personal administrativo nombrados y contratados;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 151-2024-CU-UNAP, de fecha 16 de octubre de 2024 y su modificatoria mediante Resolución del Consejo Universitario N° 097-2025-CU-UNAP, de fecha 27 de mayo de 2025, se declara de interés institucional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la aplicación y ejecución del programa titulado: "Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables" y en el idioma inglés: "Empowering the Universidad Nacional de la Amazonia Peruana as an driver of change for sustained resource management and inclusive development by promoting environmental sustainability and fostering the well-being of vulnerable amazonian communities";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0676-2025-UNAP, de fecha 10 de junio de 2025, y su rectificación mediante Resolución Rectoral N° 0750-2025-UNAP, de fecha 30 de junio de 2025, se resuelve expresar el reconocimiento y agradecimiento institucional al Equipo Técnico-Administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), así como a las autoridades de la Alta Dirección y colaboradores, que participaron en la elaboración de la propuesta titulada "Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables" y en el idioma inglés: "Empowering the Universidad Nacional de la Amazonia Peruana as an driver of change for sustained resource management and inclusive development by promoting environmental sustainability and fostering the well-being of vulnerable amazonian communities", correspondiente a la segunda fase, en el marco del Programa de Cooperación Universitaria Institucional (IUC) 2024-2026, financiados con fondos proveniente del país de Bélgica VLIR-UOS; además, deja excluidos a dos docentes contenidos en los alcances de la Resolución Rectoral N° 0676-2025-UNAP, de fecha 10 de junio de 2025;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0750-2025-UNAP, de fecha 30 de junio de 2025, se rectificó los alcances de la Resolución Rectoral N° 0676-2025-UNAP, de fecha 10 de junio de 2025, que resuelve expresar el reconocimiento y agradecimiento institucional al Equipo Técnico-Administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), así como a las autoridades de la Alta Dirección y colaboradores, que participaron en la elaboración de la propuesta titulada "Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables" y en el idioma inglés: "Empowering the Universidad Nacional de la Amazonia Peruana as a driver of change for sustained resource management and inclusive development by promoting environmental sustainability and fostering the well-being of vulnerable amazonian communities", correspondiente a la segunda fase, en el marco del Programa de Cooperación Universitaria Institucional (IUC) 2024-2026, financiados con fondos proveniente del país de Bélgica VLIR-UOS;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 135-2026-CU-UNAP

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0704-2026-UNAP, de fecha 20 de mayo de 2026, se aprobó, con eficacia anticipada al 11 de diciembre de 2025, la suscripción del Acuerdo para la ejecución de un proyecto de introducción gradual de la IUC, como parte del programa “Educación Superior y Ciencias para el Desarrollo Sostenible” (HES4SD) de VLIR, entre la Institución Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR); la Institución Asociada Flamenca: Universidad de Amberes, y la Institución Asociada Local: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en relación con el proyecto titulado: “Cooperación institucional universitaria con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) (Fase de incorporación)”,

Que, con Resolución Rectoral N° 0724-2026-UNAP, de fecha 26 de mayo de 2026, se modificó e incorporó a nuevos miembros al Equipo Técnico-Administrativo de la propuesta titulada “Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables” y en el idioma inglés: “Empowering the Universidad Nacional de la Amazonia Peruana as a driver of change for sustained resource management and inclusive development by promoting environmental sustainability and fostering the well-being of vulnerable amazonian communities”, respecto a la estructura del Equipo Administrativo, oficializada mediante Resolución Rectoral N° 0750-2025-UNAP, de fecha 30 de junio de 2025, en el marco del Programa de Cooperación Universitaria Institucional (IUC) 2024-2026, financiados con fondos proveniente del país de Bélgica VLIR-UOS, para la tercera fase;

Que, con Resolución Rectoral N° 0922-2026-UNAP del 1 de julio de 2026, se reconoce la conformación del Equipo Técnico del proyecto de investigación: “Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables”, que se viene ejecutando en el marco del Programa de Cooperación Institucional Universitaria (Institutional University Cooperation – IUC) del VLIR-UOS, desarrollado en alianza estratégica con la Universidad de Amberes del Reino de Bélgica, constituido por cinco (5) subproyectos del Programa RAIZA – IUC UNAP con su respectiva estructura organizacional, correspondiente a la Fase 3;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 072-2026-CU-UNAP, del 15 de junio de 2026, se aceptó la donación dineraria recibida del exterior mediante transferencia financiera por el importe de S/140,165.75 (Ciento cuarenta mil ciento sesenta y cinco y 75/100 soles), correspondiente al primer desembolso, proveniente de la Universiteit Antwerpen, país de Bélgica, en el marco del Convenio IUC, entre la Asociación Flamenca: Universidad de Amberes y la Institución Asociada Local: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, como apoyo para la ejecución del proyecto de investigación titulado: “Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables”, que tiene como coordinadora local del proyecto de la Universidad Asociada Local – UNAP a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP),

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1288-2026-UNAP, del 25 de setiembre de 2026, se aprueba la suscripción del acuerdo para la ejecución de un proyecto de colaboración de la Fase 1 del IUC, en el marco del programa “Educación Superior y Ciencia para el Desarrollo Sostenible” (HES4SD), entre la Institución Consejo Universitario Flamenco (VLIR); la Institución Asociada Flamenca: Universidad de Amberes, y la Institución Asociada Local: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en relación con el proyecto titulado “Cooperación institucional universitaria con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) (Fase 1)”;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 Marco conceptual del acuerdo, refiere a un proyecto de asociación IUC – denominado en adelante “Proyecto IUC”, es una asociación institucional a largo plazo entre un consorcio de instituciones de enseñanza superior flamencas y una única universidad asociada local del Sur Global, cuyo objetivo es potenciar a la universidad asociada local como motor de cambio para el desarrollo sostenible global, mejorando el rendimiento institucional fomentando una cooperación multifacética con un consorcio de instituciones de enseñanza superior flamenca. El proyecto esta dirigido por una institución asociada flamenca y una institución asociada local y consta de diferentes fases de proyectos plurianuales. Cada fase del proyecto será objeto de un acuerdo regido por el marco formal de un programa quinquenal específico de VLIRUOS. Si una fase del proyecto se extiende a lo largo de varios programas quinquenales consecutivos, la aprobación de la parte restante de la fase estará sujeta a la aprobación por parte del ministro belga de Asuntos Exteriores y Cooperación al Desarrollo del siguiente programa quinquenal; el numeral 4.5 del mismo artículo señala que la ejecución del proyecto de la Fase 1 se desarrollará a lo largo de cinco (5) años de actividad;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 135-2026-CU-UNAP

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del mismo acuerdo, respecto a subvención y pagos, precisa la asignación de una subvención al socio flamenco de 2 900 000.00 €. Esta subvención se destinará exclusivamente a alcanzar los resultados y los avances intermedios del proyecto tal y como se describen en la propuesta del proyecto y en el presupuesto adjunto en los anexos 1 y 2 tal y como se prevé, respectivamente, en el FYP2 y FYP3 para el resultado “Cooperación institucional universitaria”. El proyecto aprobado se registrará por dos marcos formales. El primer año de actividad se inscribe al Programa Quinquenal 2022-2026 (FYP2) y los años de actividad 2 a 5, en el Programa Quinquenal 2027-2031 (FYP3). Por lo tanto, el presupuesto de los años de la actividad 2 a 5 años está sujeto a la aprobación por parte del ministro belga de Asuntos Exteriores y Cooperación al Desarrollo del Programa Quinquenal 2027-2031 (FYP3). Los años de actividad se registrarán por el presente acuerdo y por una adenda al mismo, que se elaborará al inicio del FYP3, y contará con los siguientes presupuestos:

Año de actividad	Presupuesto (€)
FYP2	
2026-2027 (1/9/2026-31/8/2027)	700 000.00
Año financiero 3	
2027-2028 (1/9/2027-31/8/2028)	550 000.00
2028-2029 (1/9/2028-31/8/2029)	550 000.00
2029-2030 (1/9/2029-31/8/2030)	550 000.00
2030-2031 (1/9/2030-31/8/2031)	550 000.00
Presupuesto total	2 900 000.00

Que, mediante Oficio N° 059-2026-RAIZA-IUC-UNAP, presentado el 5 de octubre de 2026, doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, coordinadora local de la Universidad Asociada Local, solicita a la rectora la gestión para formalizar la aprobación de la donación dineraria recibida del exterior mediante transferencia por el importe de S/1'284,947.66 (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete y 66/100 soles), en el marco del acuerdo entre la Institución Consejo Universitario Flamenco (VLIR); la Institución Asociada Flamenca: Universidad de Amberes; y la Institución Asociada Local: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en relación con el proyecto titulado “Cooperación institucional universitaria con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) (Fase 1)”; como se desprende de la Resolución Rectoral N° 1288-2026-UNAP, correspondiente a la Fase 1: Desarrollo de capacidades, establecidos en el acuerdo respectivo; y de conformidad con el reporte de la información proporcionada por la jefa (e) de la Unidad de Tesorería contenida en el Oficio N° 408-2026-UT-DGA-UNAP, del 5 de octubre de 2026, sobre la transferencia recibida del exterior por el monto de S/1'284,947.66 (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete y 66/100 soles) importe que equivale a 338,219.12 € (Trescientos treinta y ocho mil doscientos diecinueve y 12/100 euros), a través del estado bancario de la Cuenta Corriente N° 0521-029099, proveniente de la Universiteit Antwerpen – Reino de Bélgica, correspondiente al segundo desembolso, en el marco del convenio entre la Institución Asociada Flamenca: Universidad de Amberes, y la Institución Asociada Local: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, como apoyo para la ejecución del proyecto titulado “Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables”, siendo la coordinadora local del proyecto de la Universidad Asociada Local – UNAP doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la UNAP, quien a través del Oficio N° 059-2026-IUC-UNAP, solicitó a la rectora, se oficialice la aprobación correspondiente;

Que, asimismo, la jefa de la Unidad de Tesorería de la UNAP, manifiesta que se efectuará la regularización del ingreso en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y procederá al traslado a la Cuenta Única de Tesoro Público – Donaciones y Transferencias, para ello el íntegro del dinero recibido en la cuenta recaudadora Cuenta Corriente N° 0521-029099, será transferido a la Cuenta Corriente Donaciones – UNAP N° 0521-051213 del Banco de la Nación y registrado en el SIAF, mediante papeleta de depósito – T6 se realizará su traslado a la CUT; manifiesta del mismo modo, la suma de S/33.90 (Treinta y tres y 90/100 soles), que corresponde al gasto por comisión bancaria debe ser reembolsado a través de un depósito en la cuenta corriente recaudadora, por la responsable del proyecto;

Que, en el marco del artículo 18 de Constitución Política del Perú, que dispone: “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”, y en concordancia con dicho precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada mediante Ley N° 32141, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 135-2026-CU-UNAP

gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico; cuya autonomía, además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, al referirse a la autonomía universitaria, el numeral 8.5 del artículo 8 de la Ley N° 30220 y su modificatoria por Ley N° 32141, respecto al régimen económico, dispone que este implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados;

Que, en estricto cumplimiento al artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional, sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y demás leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico que rige a éste; en ese sentido, se debe cumplir con los lineamientos que el Estado establece para las donaciones dinerarias del exterior;

Que, en esa línea, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, señala que, se aceptan mediante resolución del Titular de la Entidad o por acuerdo de Consejo en el caso de los gobiernos locales [...], consignado la fuente donante y su finalidad. Dicha resolución o acuerdo se publica en el portal institucional [...];

Que, es importante señalar que el artículo 66 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), refiere que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAP, que la fomenta y realiza respondiendo, a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías, de acuerdo con las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, el artículo 67 del Estatuto de la UNAP, señala que los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, asimismo el artículo 71 del Estatuto de la UNAP, dispone que la UNAP propicia y mantiene una política constante de promoción de la investigación, innovación y transferencia de conocimiento para el desarrollo sostenible, a través de sus órganos de gobierno, facultades, escuelas de postgrado e institutos de investigación;

Que, asimismo, la Dirección General de Administración a través de su unidad competente debe registrar y gestionar la donación dineraria recibida del exterior en cumplimiento a las normas vigentes para el caso;

Que, el literal o) del artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, dispone que es atribución del Consejo Universitario aceptar donaciones y legados, de acuerdo con la legislación;

Que, por los argumentos señalados precedentemente, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 9 de octubre de 2026, acordó aceptar la donación dineraria recibida del exterior mediante transferencia financiera por el importe de S/1'284,947.66 (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete y 66/100 soles), segundo desembolso que corresponde a la Fase 1: Desarrollo de capacidades (1/9/2026-31/8/2027), proveniente de la Universiteit Antwerpen, Reino de Bélgica, en el marco del Acuerdo IUC, entre la Asociación Flamenca: Universidad de Amberes y la Institución Asociada Local: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, como apoyo para la ejecución del proyecto titulado "Cooperación institucional universitaria con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) (Fase 1)", aprobado con Resolución Rectoral N° 1288-2026-UNAP, del 25 de setiembre de 2026, relacionado con el proyecto de investigación titulado: "Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables", que tiene como coordinadora local del proyecto de la Universidad Asociada Local – UNAP a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 135-2026-CU-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la donación dineraria recibida del exterior mediante transferencia financiera por el importe de S/1'284,947.66 (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete y 66/100 soles), segundo desembolso que corresponde a la Fase 1: Desarrollo de capacidades (1/9/2026-31/8/2027), proveniente de la Universiteit Antwerpen, Reino de Bélgica, en el marco del Acuerdo IUC, entre la Asociación Flamenca: Universidad de Amberes y la Institución Asociada Local: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, como apoyo para la ejecución del proyecto titulado "Cooperación institucional universitaria con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) (Fase 1)", aprobado con Resolución Rectoral N° 1288-2026-UNAP, del 25 de setiembre de 2026, relacionado con el proyecto de investigación titulado: "Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables", que tiene como coordinadora local del proyecto de la Universidad Asociada Local – UNAP a doña **Viviana Vanessa Pinedo Cancino**, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y a la Dirección General de Administración (DGA), el registro en el sistema presupuestario de la UNAP, conforme a las normas del Sistema Nacional del Presupuesto Público y demás normativas.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (OCII) la publicación de la presente resolución en página web institucional: www.unapiquitos.edu.pe.

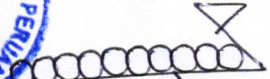
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la interesada y las instancias administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Ruth Vilchez Ramirez
PRESIDENTA




Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGI,DGA,OPP,OAJ,OCII,OCI,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,Leg.,Int.,SG,Archivo (2)
jevd.